



RESOLUCIÓN RECTORAL, DE 11 DE MARZO DE 2026, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ ACCION KA131 PARA EL CURSO 2026/2027.

Por Resolución Rectoral de fecha 15 de diciembre de 2025, se aprobó la convocatoria múltiple de movilidad internacional de estudiantes cuyo capítulo 1 estaba destinado a la convocatoria de ayudas del Programa Erasmus+ Acción KA131 de movilidad de estudiantes con fines de estudios en países Asociados al programa (europeos), Reino Unido y Suiza para el curso 2026/2027.

VISTAS las propuestas formuladas por los diferentes Centros y finalizado el procedimiento de selección establecido.

CONSIDERANDO que es facultad del Rector sancionar dichas propuestas y ordenar su publicación en la página web de la UPM,

ESTE RECTORADO HA RESUELTO:

1º Hacer pública la relación de los/as alumnos/as que han obtenido plaza para el Programa Erasmus+ (acción KA131) de Movilidad de Estudiantes en países del programa (europeos) según **Anexo I**, la relación de suplentes según **Anexo II** y relación de excluidos/as según **Anexo III**. Dichos Anexos están adjuntos a esta Resolución.

2º Esta adjudicación es provisional. La adjudicación definitiva no se producirá hasta que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por los centros en el momento de realizar la movilidad y se haga efectiva la aceptación de el/la estudiante por la universidad de destino. Además, deberán haber completado todos los trámites preceptivos.

3º Los/as estudiantes que figuran como seleccionados/as en el Anexo I de la presente Resolución, recibirán comunicación de su selección y de los trámites que deberán realizar antes de su partida, durante su estancia y al regresar. La información se hará disponible en la página web: http://www.upm.es/Estudiantes/Movilidad/Programas_Internacionales/Erasmus

4º Si el/la alumno/a seleccionado/a desea renunciar a la plaza deberá hacerlo en el plazo de quince días naturales desde la publicación de esta Resolución según modelo establecido en la página web anteriormente citada. La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión de el/la estudiante en futuros procesos de selección. Las renunciadas deberán ser cubiertas por los/as alumnos/as solicitantes que no hubieran obtenido plaza, de acuerdo con la lista de suplentes del **Anexo II**, y siempre que éste/a alcance los requisitos o puntuación mínima exigidas según lo dispuesto en el artículo 2 de la Convocatoria.

5º CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto interno o internacional.



POLITÉCNICA



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Se podrá aplicar la cláusula de fuerza mayor para una terminación anticipada de cualquier movilidad en curso cuando puedan existir riesgos relacionados con esta situación pudiendo los estudiantes reincorporarse a la institución de origen. Los gastos justificados derivados de esta situación tendrán la consideración de gastos extraordinarios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Óscar García Suárez